



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

ARMADA DE CHILE

Y

FUNDACIÓN CHILE

V°B°
FUNDACIÓN CHILE

Página 1 de 7

V°B°
DIRECTEMAR



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE
ARMADA DE CHILE
(DIRECTEMAR)
Y
FUNDACIÓN CHILE

En Valparaíso de Chile, a 17 de marzo de 2015, entre la **ARMADA DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE NACIONAL**, R.U.T. N° 61.102.014-7, representada por su Director General, Vicealmirante Don Osvaldo Schwarzenberg Ashton, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Errázuriz 537, Valparaíso, Chile, en adelante denominada también "**DIRECTEMAR**" y **FUNDACIÓN CHILE**, R.U.T. N° 70.300.000-2, institución de derecho privado sin fines de lucro, representada por don Vicente Cox Peters, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por don Andrés Pesce Aron, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Avda. Parque Antonio Rabat Sur N°6165, Vitacura, Santiago, Chile, en adelante denominada también la **FUNDACIÓN**, se ha convenido la celebración de un Convenio Marco de Cooperación en adelante "**CONVENIO MARCO**", que está contenido en las cláusulas siguientes. **DIRECTEMAR** y **FUNDACIÓN** en adelante, serán también denominadas individualmente como la "**PARTE**" o conjuntamente, como las "**PARTES**".

PREÁMBULO

- Que la **DIRECTEMAR**, es el organismo de la Armada, mediante el cual el Estado de Chile cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana en el mar, el medio ambiente, los recursos naturales y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito acuático de su jurisdicción, con el propósito de contribuir el desarrollo marítimo de la nación. Y como órgano del Estado, debe velar por el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, tutelar por la preservación de la naturaleza, facilitando la participación ciudadana, permitiendo el acceso a la información ambiental.
- Que la **FUNDACIÓN** es una organización de derecho privado sin fines de lucro, con un gobierno corporativo público privado, dedicada a la introducción y transferencia tecnológica a los sectores productivos del país,

V°B°
FUNDACIÓN CHILE

Página 2 de 7

V°B°
DIRECTEMAR



a través del desarrollo de negocios innovadores que se han realizado durante los últimos 35 años. En particular, la FUNDACIÓN aporta al desarrollo de los mercados de eficiencia energética y energías renovables (solar, geotermal, bioenergía y energía marina) a través de sus tres modelos de salida, cuales son, servicios especializados, proyectos habilitadores (bienes públicos) y creación de valor directo (empresas innovadoras).

- Que, es de interés de ambas **PARTES** lograr acuerdos de colaboración, intercambio y cooperación técnica que contribuya al desarrollo y ejecución de programas, estudios y proyectos dentro del ámbito que les es común, en beneficio del desarrollo sustentable de Chile, la diversificación de su matriz energética, la innovación tecnológica y las actividades marítimas.

Por lo anterior, las partes acuerdan y convienen:

CLÁUSULA PRIMERA:

Las PARTES acuerdan realizar actividades conjuntas de cooperación, investigación y medición del recurso marino para la generación de energía, revisión de aspectos legales y regulatorios y transferencia tecnológica que permitan a Chile avanzar en el uso de su recurso energético marino. Particularmente, en el desarrollo de las actividades relacionadas con el proyecto denominado **"ESTRATEGIA ENERGÉTICA PARA EL DESARROLLO DE LA ENERGÍA MARINA EN COMUNIDADES COSTERAS DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO"**, liderado por la Fundación y financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso

CLÁUSULA SEGUNDA:

La **DIRECTEMAR** podrá apoyar las actividades que desarrolla la **FUNDACIÓN** facilitando sus instalaciones, equipos y software para temas de investigación en energía marina y otras actividades afines que pudieren surgir, siempre que ello no vulnere la seguridad institucional y nacional y siempre que ello no afecte o interfiera en la actividad económica que pudieren desarrollar terceros. En cada caso y en los convenios específicos señalados en la cláusula Quinta, se especificará detalladamente el tipo de apoyo que será otorgado sujeto a la disponibilidad de recursos que demande cada actividad, y se justificará el hecho de que no existen particulares disponibles para realizarlo.

La obtención de los permisos y autorizaciones de cualquier naturaleza, que sean necesarios para la ejecución de las actividades de investigación marina a las que se refiere el presente convenio será de exclusiva responsabilidad de la **FUNDACIÓN**, la que en este acto declara que el presente convenio no tiene ni tendrá incidencia alguna en la obtención de tales permisos y autorizaciones, ni en

V°B°
FUNDACIÓN CHILE

Página 3 de 7

V°B°
DIRECTEMAR



el cumplimiento de los requisitos y condiciones que eventualmente deban cumplir para obtenerlos y/o a raíz de su obtención.

CLÁUSULA TERCERA:

Asimismo, la **FUNDACIÓN** se compromete a realizar acciones de transferencias de conocimientos que sean de dominio público y facilitar la transferencia del conocimiento de sus asociados expertos nacionales e internacionales, que no sea objeto de confidencialidad, al personal de la **DIRECTEMAR**, a requerimiento de éste último, para informar e identificar aspectos que puedan afectar la seguridad a la navegación, necesidades de desarrollo de nueva infraestructura portuaria, de astilleros y otros, complementar información de batimetría y medición de recurso energético marino y aspectos de señalización marítima. Para estos efectos, se suscribirán acuerdos específicos entre las partes del presente convenio y terceros titulares del conocimiento, que consientan en la referida transferencia.

Las partes dejan constancia que de acuerdo con la Ley N°. 20.285 art. 5.- se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esa Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

CLÁUSULA CUARTA:

Por su parte, la **DIRECTEMAR** se compromete a apoyar estudios y proyectos que realice la **FUNDACIÓN**, a través del apoyo en maniobras de fondeo y desfonde de instrumentos y equipos, apoyo logístico, apoyo en el resguardo en seguridad de los equipos y en general acciones de la **FUNDACIÓN**, siempre que dicho apoyo se realice durante el desarrollo de alguna actividad que esté dentro del ámbito de acción debidamente programado por la **DIRECTEMAR**, y sujeto a que le sea formalmente requerido y a que exista disponibilidad de medios para el apoyo.

Sin perjuicio del apoyo comprometido, la **FUNDACIÓN** exime de toda responsabilidad a **DIRECTEMAR** y a su personal dependiente, por los daños o pérdidas que puedan padecer los instrumentos, equipos y en general, los bienes de propiedad de o empleados por la **FUNDACIÓN** con ocasión de las actividades de investigación a las que el presente convenio de refiere.

CLÁUSULA QUINTA:

Cada vez que las **PARTES** concuerden en realizar alguna actividad o programa determinado según lo señalado en las cláusulas segunda, tercera o cuarta anterior, se establecerán mediante acuerdos específicos, que señalen por escrito las condiciones particulares del mismo, tales como fechas, detalle de la cooperación solicitada, recursos humanos y materiales requeridos, entre otras.

V°B°
FUNDACIÓN CHILE

Página 4 de 7

V°B°
DIRECTEMAR



CLÁUSULA SEXTA:

La **DIRECTEMAR** acuerda designar como responsables para coordinar, supervisar, y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio, al Sr. Subdirector de Seguridad y Operaciones Marítimas. Por su parte, la **FUNDACION** designa para los mismos fines al Subgerente de Energía Sustentable o quien la reemplace.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Este Convenio, estará en vigencia a contar de la total tramitación de las resoluciones de la **DIRECTEMAR** que lo aprueben y tendrá una duración de tres años. De ser apropiado y conveniente a cada institución, al cabo de los tres años se procederá a la renovación del convenio. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá poner término al presente convenio mediante aviso por carta certificada remitida a la otra con una antelación no inferior a 90 días, comunicación que no obstaculizará el total término de las actividades que se estuvieren realizando.

CLÁUSULA OCTAVA:

Para todo efecto legal, las **PARTES** fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA:

Cualquier aviso o comunicación que sea requerido o se efectúe con ocasión de este Convenio Marco deberá ser hecho a las direcciones indicadas a continuación:

A la **DIRECTEMAR**:

Subdirector de Seguridad y Operaciones Marítimas
Subida Cementerio N° 300 Playa Ancha - Valparaíso
Fono: 032 2208660
mmontejo@directemar.cl

Con copia a:

Jefe del Departamento de Operaciones Marítimas
Subida Cementerio N° 300 Playa Ancha - Valparaíso
Fono: 032 2208659
jsepulvedam@directemar.cl

A **FUNDACIÓN CHILE**

Subgerente de Energía
Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Santiago.
Fono: 56-2-22400455
Correo electrónico: anamaria.ruz@fch.cl

V°B°
FUNDACIÓN CHILE

Página 5 de 7

V°B°
DIRECTEMAR



Con copia a:

Jefe de Proyecto

Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Santiago.

Fono: 56-2-22400536

Correo electrónico: carolina.cuevas@fch.cl

CLÁUSULA DÉCIMA:

A excepción de los derechos que expresamente sean concedidos por el presente instrumento para la consecución de los objetivos del Convenio, no se proporciona a las partes ninguna licencia o derecho sobre alguna patente de invención, solicitudes de patentes de invención, secretos empresariales u otros derechos de propiedad intelectual, industrial o de know-how cuya titularidad corresponda a la otra. En particular, no se otorgan derechos de ninguna patente u otros derechos de propiedad intelectual o industrial para utilizar los materiales, para modificarlos o crear nuevos productos que los contengan o incorporen. Las partes se comprometen a realizar todas las acciones que sean necesarias con el objeto de salvaguardar los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales productos derivados de la ejecución de este proyecto. Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, knowhow y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, las que no se entienden ni considerarán transferidas.

Tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

La FUNDACION será responsable del control y custodia del material e información clasificada que le sea entregada por la Armada u obtenida en visitas a instalaciones clasificadas, desde la fecha de su recepción o registro y se asegurará que sus respectivos representantes legales o comerciales, subcontratistas, consultores y asesores cumplan todas las obligaciones de reserva y se hacen responsables de su idoneidad, tal como si fueran de la suya propia.

En cada convenio específico, las partes deberán firmar un acuerdo de confidencialidad de acuerdo a formato de "anexo A", mismo que deberá ser firmado por terceros que participen en cada proyecto.

V°B°
FUNDACIÓN CHILE

Página 6 de 7

V°B°
DIRECTEMAR



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

La personería de Vicealmirante Don Osvaldo Schwarzenberg Ashton para firmar por la **DIRECTEMAR** consta de lo dispuesto en Mandato Supremo N°781 de diciembre 24 de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional.

La personería de don Vicente Cox Peters y don Andrés Pesce Aron para representar a **FUNDACIÓN CHILE**, consta de escritura pública de fecha 18 de abril de 2013, extendida en la notaría de Santiago don Jaime Morandé O.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada Institución.

Por DIRECTEMAR

VICEALMIRANTE DON OSVALDO SCHWARZENBERG

Por FUNDACIÓN CHILE

VICENTE COX PETERS

RODRIGO RAMÍREZ DANERI
Por FUNDACIÓN CHILE
CAPITAN DE NAVÍO JT
JEFE DEPTO JURÍDICO

ANDRÉS PESCE ARON

V°B°
FUNDACIÓN CHILE

V°B°
DIRECTEMAR